

Cardizales Oroibericos, S.A., Alberto Hernán Peña
 Moscoso
 Poder Especial
 Escritura otorgada en la ciudad de San José a las
 08:00 hrs del 27/01/2014
 Maria de la Cruz Villanea Villegas
 Notario(a) Público

NÚMERO DOSCIENTOS SEIS.- Yo, MARIA DE
 CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público c
 oficina abierta en San José, Escazú, Edifi
 Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hosp
 Cima, debidamente comisionada al efe

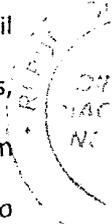
protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CUATRO. Acta de Asamblea Gene
 Extraordinaria de Socios de la empresa **CARDIZALES OROIBERICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, céd
 jurídica número tres-ciento uno – cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y cinco, c
 domicilio social en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cir
 celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del treinta de Diciembre del dos mil trece, cor
 asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite
 convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se decla
 firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se acuerda revocar y dejar sin ningún valor ni efecto legal algun
 Poder Especial otorgado al señor **ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO**, poder otorgado media
 Asamblea de fecha veinte de octubre del dos mil diez. **ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga al señor **JOF
 RODRIGO ALEGRIA DIAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte de su país número c
 dos cero uno cero nueve siete nueve cuatro seis, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artic
 mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y
 amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de
 sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, compr
 productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a créd
 abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de Costa Rica; pignorar, hipotecar, arren
 ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la socie
 cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la socied
 extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualq
 banco, baricos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras perso
 que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de
 mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; compr
 alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la socieda
 con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener a todo a todas y cada una de

NOTARIA
 24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO TERCERO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARDIZALES OROIBERICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - tres - ciento uno - quinientos dos mil setenta y ocho, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del veintisiete de enero de dos mil catorce.--.ILÉGIBLE.--. Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos seis, visible al folio ciento setenta vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no altera, modifica, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

E T E S E T O L I A

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays.)

Código: KAD0YR1BJ07
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par.)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de.)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de.)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 19/02/2014
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 136019
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Stamp)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CARDIZALES OROIBERICOS, S.A
(Name of the holder of document - Noun du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages.)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

00135013



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en —
 fojas útiles— 25 MAR 2014

Quito, a

Para [Signature]

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARIA 24
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEC** CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, es similar a la que encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDAD** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de la Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas y minutos del cuatro de febrero del año dos mil catorce**. Se agrupa y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

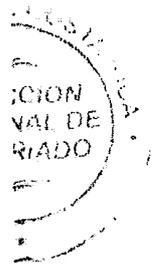


[Handwritten Signature]
 LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



D N N



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8